

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 112

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO**

P.E.P. NOTA Nº 079/93 QUE ADJUNTA DTO. Nº 885/93 QUE DEROGA  
AL Nº 90/93 QUEDANDO EN VIGENCIA EL Nº 375/93, PARA SU APROBACIÓN.

**Entró en la Sesión** 06/05/1993

**Girado a la Comisión** Nro. 5  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

044  
ASUNTOS ENTRADOS  
DEL EJECUTIVO  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 27/4/93 Hs. P-50 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA N° 079  
GOB.

USHUAIA, 27 ABR, 1993

SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a fin de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 885/93 por el que se deroga en todos sus términos el Decreto N° 90/93, quedando plenamente vigente su similar 375/93, a los efectos de su aprobación según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Copias autenticadas  
Decretos N° 375 y 885/93.-



MIGUEL ANGELO CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Cesar A. PINTO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 ABR. 1993

VISTO y CONSIDERANDO: Que habiéndose advertido la existencia de un error material en el decreto provincial Nº 90/93, el que fuera saneado por su similar Nº 375.

Que en consecuencia corresponde derogar el Decreto Nº 90/93.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto Provincial Nº 90/93.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO Nº 885 / 93

FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

MIGUEL ANGELO CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Poder Ejecutivo*

12 FEB. 1993

USHUAIA,

VISTO: El expediente 944/93, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Convenio firmado entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre el programa Federal de Solidaridad, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 19.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha tres (3) de Diciembre de 1.992, entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación por el cual se adhiere al Programa Federal de Solidaridad, que consta de trece (13) cláusulas, y se encuentra registrado bajo el Nº 376 y cuyo original forma parte del presente.-

ARTICULO 29.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial, a

///.....a 2.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Poder Ejecutivo

.../// de 1.-

efectos de su aprobación.-

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Pro-  
vincia y Archívese.-

DECRETO Nº **375** /93.-

4

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia  
A/C Ministerio de Salud  
y Acción Social

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



375

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 346.-

USHUAIA 10 FEB. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General



*Ministerio de Salud y Acción Social*

Social Nutricional a la concreción de los proyectos seleccionados.

- d) Asignar la coordinación general del Programa a una contraparte organizativa sectorial similar o igual a la autoridad de ejecución nacional del Programa, garantizando la inclusión o participación en dicha estructura de la población objetivo a asistir.
- e) Realizar el seguimiento de las acciones, remitiendo semestralmente al "MINISTERIO" un informe detallado del estado de ejecución de la actividad, dificultades propias de la implementación del Programa, efectos en la población asistida y evaluación general.
- f) Facilitar las tareas de evaluación de actividades y auditorías administrativo-contable que realizará el "MINISTERIO" por los medios que éste considere conveniente.
- g) Promover y/o crear organizaciones locales adecuadas para la ejecución de la actividad, presentando a dicho efecto asistencia técnica y capacitación en los aspectos de la promoción social, destacando el personal técnico que considere necesario, como así también, y a los efectos de la organización de la comunidad, solicitando la colaboración de las comisiones y entidades de base y demás instituciones de bien público.

SEXTO: El "MINISTERIO" se obliga a:

- a) Financiar los proyectos convenidos y prestar la asistencia técnica necesaria para su correcta implementación.
- b) Asignar recursos para posibilitar la capacitación y asistencia técnica en materia de promoción social.

SEPTIMO: La "PROVINCIA" presentará a consideración del "MINISTERIO" dentro de los treinta (30) días de firmado el presente Convenio, la modalidad operativa que espera desarrollar para la implementación del Programa, en base a las pautas programáticas del mismo y de acuerdo a los niveles de adhesión establecidos en el Decreto N°275/92.

OCTAVO: Las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio, el que quedará sin efecto a los sesenta (60) días de la notificación fehaciente de la denuncia.

NOVENO: En caso de incumplimiento por parte de los organismos responsables, el "MINISTERIO" se reserva el derecho de suspender la transferencia de los fondos, pudiendo aplicar la modalidad de trabajo que considere más adecuada en atención a la población demandante.

DECIMO: Por parte del "MINISTERIO", el organismo administrador del Programa es la Secretaría de Acción Social.

M. S. y A. S. (O. y S.) 0.0.2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 376.-

USHUAIA, 10 FEB. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General



CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Defensa 120 - Capital Federal, representado por el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor Julio César ARAOZ, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por el señor Gobernador, Sr. José Arturo Estabillo, con domicilio real y legal en la citada Gobernación, en adelante la "PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La "PROVINCIA" adhiere y acepta intervenir en el "PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD" aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°275 del 6 de Febrero de 1992 como instrumento de política social para atender situaciones de carencia, con el objeto de eliminar la marginación social y elevar las condiciones de vida de la población.-----

SEGUNDO: El "MINISTERIO" se compromete a aportar los recursos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto o Proyectos que se elaboren en forma conjunta con la "PROVINCIA" en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD.-----

TERCERO: Conforme la adhesión expresada, la "PROVINCIA" procurará que los apoyos que se otorguen contribuyan a la promoción social de grupos humanos o personas a quienes estén destinados, siguiendo las pautas establecidas en el Programa Nacional, asegurando su participación en las distintas etapas de los programas y/o proyectos y aportando la asistencia técnico-social necesaria para la ejecución de los mismos.---

CUARTO: La "PROVINCIA" presentará las Carpetas Técnicas de los programas y/o proyectos en forma correcta y ajustada a las normas y requisitos exigidos en las correspondientes "Guías de Presentación de Programas y/o Proyectos" para el Programa Federal de Solidaridad. El "MINISTERIO" se compromete a apoyar técnica y financieramente el desarrollo de los proyectos sociales que se elaboren dentro del marco del Programa.-----

QUINTO: La "PROVINCIA" se obliga a:

- Organizar y supervisar todas las actividades que implique el desarrollo del Programa en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por su competencia específica deben intervenir en el mismo.
- Seleccionar los municipios y/o entidades no gubernamentales beneficiarias del Programa.
- Contribuir con recursos propios o con los provenientes del POSOCO (Políticas Sociales Comunitarias) y del Programa

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

375

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 346.

USHUAIA 10 FEB. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General



Por parte de la "PROVINCIA" el organismo que coordinará planificará la ejecución del Programa es

DECIMOPRIMERO: La Rendición de Cuentas se ejecutará de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución N°1658 del Tribunal de Cuentas de la Nación centralizada por provincias.-----

DECIMOSEGUNDO: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no se modifiquen expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

DECIMOTERCERO: Exclúyese de los alcances de la Resolución N° 126/82 al Programa Federal de Solidaridad. El presente Convenio tendrá vigencia por un año a partir de la fecha del mismo, conviniéndose su prórroga automática por períodos iguales y consecutivos en tanto no fuera denunciado por la "PROVINCIA" o por el "MINISTERIO".-----

De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los tres (3) días del mes dediciembre del año mil novecientos noventa y dos.-----

Sr. Jose Arturo ESTABILLO  
Gobernador de la Provincia de  
Tierra del Fuego

Dr. Julio Cesar ARAOZ  
Ministrp de Salud y Acción Social

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

SIA



Ministerio de Salud y Acción Social



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ELEMENTOS DE ALTA TECNOLOGIA ENTREGADOS A:

Hospital Regional (Ushuaia):

|                   |   |          |
|-------------------|---|----------|
| Incuba.Ter.Int.   | 1 |          |
| Incuba.Ciud.Int.  | 1 |          |
| Servo Cuna        | 1 |          |
| Incuba transp     | 1 |          |
| Spots Fototer     | 3 |          |
| Respir.Neonat.    | 1 |          |
| Monitor Card.Res. | 1 |          |
| Bomba infus.      | 1 |          |
| Calefac.Humid     | 1 |          |
| Carcaza           | 2 |          |
| HALO              | 2 |          |
| Monitor Presión   | 1 |          |
| Resucita.Infantil | 1 |          |
| CPAP              | 1 |          |
| Ecógrafo          | 1 |          |
| Monifor fetal     | 1 |          |
| Analiz.gases      | 1 |          |
| Monitor PO 2      | 1 |          |
| Colposc.          | 1 |          |
| Respir.Neon.Ped.  | 1 |          |
|                   |   | Total 24 |

Hospital Regional (Rio Grande)

|                            |   |          |
|----------------------------|---|----------|
| Incuba.Ter.Int.            | 1 |          |
| Incuba.Ciud.Int.           | 1 |          |
| Servo CUna                 | 1 |          |
| Spots. Fototer.            | 4 |          |
| Respir.Neonat.             | 1 |          |
| Monitor.Card.Resp.         | - |          |
| Monitor APNEA              | 1 |          |
| Bomba Infus.               | 2 |          |
| Calefac.Humid.             | 1 |          |
| Carcaza                    | 1 |          |
| HALO                       | 1 |          |
| Moitor Oxigeno             | 1 |          |
| Resuc.Infant.              | 1 |          |
| Laringos.                  | 1 |          |
| Doppler Fetal              | 1 |          |
| Trans.ilumin.<br>Bilirubin | 1 |          |
|                            |   | Total 20 |

M. S. y A. S. (O. y S.) 0.0.2

*(Handwritten signature)*

**Es copia fiel del original**

**JUAN CARLOS GARRIDO**  
Director Técnico y de Despacho